

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0203/25

VISTO:

La solicitud de uso del Espacio Público de la Empresa ETERNET S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha empresa colocó un poste de telecomunicaciones en la localidad de Aparicio, en el marco de la obra de tendido de red de fibra óptica, que unirá a las localidades de Tres Arroyos y Coronel Dorrego.

Que en la mencionada obra, se llevará a cabo el tendido en las localidades intermedias, con el objetico de ofrecer a la comunidad un servicio de conectividad acorde a las necesidades actuales.

Que la Cooperativa Eléctrica de Coronel Dorrego Ltda. le informó a la empresa que para proceder con la conexión a la red eléctrica, es condición indispensable contar con la aprobación de uso de espacio público.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aprobación del uso de espacios públicos del Distrito.

Que la empresa ETERNET S.R.L. acercó la nota al Departamento Ejecutivo, siendo girada por el mismo al Deliberativo.

Que la Cooperativa Eléctrica proveyó material fotográfico y la geolocalización del poste en cuestión.

Que la aprobación de uso del espacio público es a los fines de poder aprovisionar con el servicio de telecomunicaciones a los vecinos de Aparicio.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Empresa ETERNET S.R.L. el uso del espacio público que ===== se detalla a continuación con las siguientes coordenadas geográficas: **38°37'25.24".-**

ARTÍCULO 2º) La presente autorización es a los fines de colocar un poste de ===== telecomunicaciones que sirva para la provisión del servicio mencionado a la localidad de Aparicio, debiendo atenerse a las normativas nacionales y provinciales vigentes.

ARTÍCULO 3º) El permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter ===== precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo verificará el cumplimiento de las normas ===== dispuestas en el Artículo 2º) y liquidará en concepto de derechos de ocupación y uso del espacio público, lo exigido por la Ordenanza General Impositiva del año correspondiente.

ARTÍCULO 5º) La empresa ETERNET S.R.L. deberá cumplimentar las disposiciones que ===== dicta la Ley 27.078 y reglamentaciones existentes.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0203/25

ARTÍCULO 6º) La empresa ETERNET S.R.L. será la única responsable de los
===== daños y perjuicios que se ocasionaran a bienes públicos y/o privados en el
tendido de cables y mantenimiento de la red.-

ARTICULO 7º) A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, el
===== Departamento Ejecutivo deberá contar previamente con documentación
que acredite la personería invocada, copia de la autorización y/o licencia para desarrollar la
actividad extendida por las autoridades nacionales o provinciales a nombre de la empresa y la
aprobación de la Secretaría Ambiente Obras y Servicios Públicos del proyecto y planos de
funcionamiento del sistema, que asegure la viabilidad del mismo, conforme las condiciones
establecidas en la presente y demás aspectos técnico – legales que correspondan.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Octubre de 2025

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE